Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2018-MPCH

La Merced, 12 de Junio del 2018.

VISTO.-
En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2018, de fecha de 12 de Junio del 2018. El Dictamen N° 018-2018-COCYAH-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO.-
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que *"los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá todo la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20° - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por *Unanimidad* aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NARANJAL, DEL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto
El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral
La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día Viernes 22 de Junio del 2018 a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Naranjal, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y los representantes de la Municipalidad Distrital de Perene.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral
La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día 19 de Julio del 2018:

- ✓ Publicación de Padrón por parte de la MPCH en el CC.PP. : 03 de Agosto del 2018.
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones Al Padrón Electoral : Del 04 al 07 de Agosto del 2018.
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 08 al 10 de Agosto del 2018.

✓ Publicación Definitiva : 30 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones.
Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 03 al 06 de Septiembre del 2018.
02	Sorteo de listas para publicación	07 de Septiembre del 2018.
03	Publicación de Listas	07 de Septiembre del 2018.
04	Presentación de Tachas	Del 08 al 11 de Septiembre del 2018.
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	Del 12 al 14 de Septiembre del 2018.
06	Resolución de Tachas	Del 15 al 17 de Septiembre del 2018.
07	Elección de Miembros de Mesa	30 de Septiembre del 2018.
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	25 Y/O 26 de Octubre del 2018
09	FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO	28 de Octubre del 2018 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	28 de Octubre del 2018.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 29 al 31 de Octubre del 2018. (*)
12	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	02 de Noviembre del 2018.
13	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 03 al 06 de Noviembre del 2018.
14	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	07 de Noviembre del 2018.
15	PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES	30 de Noviembre del 2018.

(*) De no existir ningún recurso de impugnación la proclamación se realizara dentro de los 06 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal Nº 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

MUNICIPAL PROVINCIAL V°B° Arq. Sesko Daniel Tapia García Gerencia Municipal (e) CHANCHAMAYO

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley Nº 28440 y la Ordenanza Municipal Nº 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal Nº 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

V° B° HENRRY A. CONTRERAS LEANDRO

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: Solicitar al Sr. Comisario PNP – San Ramón, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° Abog. Julissa A. Aroni Calderon JEFE OFICINA SEC. GENERAL CHANCHAMAYO

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2018-MPCH

La Merced, 12 de Junio del 2018.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 011-2018, de fecha de 12 de Junio del 2018, El Dictamen Nº 019-2018-COCYAH-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.
Estando a lo expuesto, conforme a la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20º – Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por *Unanimidad* aprobó la siguiente:
(...)

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NARANJAL, DEL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto
El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el período de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – Ley Nº 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral
La organización del proceso electoral estará a cargo de un Comité Electo[illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral:
La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día Viernes 22 de Junio del 2018 a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y los representantes de la Municipalidad Distrital de Perene.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral:
La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado, así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día 19 de Julio del 2018.

- ✓ Publicación de Padrón por parte de la MPCH en el CC.PP. : 03 de Agosto del 2018.
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones Al Padrón Electoral : Del 04 al 07 de Agosto del 2018.
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 08 al 10 de Agosto del 2018.
- ✓ Publicación Definitiva : 30 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones:
Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 03 al 06 de Septiembre del 2018.
02	Sorteo de listas para publicación	07 de Septiembre del 2018.
03	Publicación de Listas	07 de Septiembre del 2018.
04	Presentación de Tachas	Del 08 al 11 de Septiembre del 2018.
05	Descargo a tachas por Personeros Legales	Del 12 al 14 de Septiembre del 2018.
06	Resolución de Tachas	Del 16 al 17 de Septiembre del 2018.
07	Elección de Miembros de Mesa	30 de Septiembre del 2018.
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	25 Y/O 26 de Octubre del 2018.
09	FECHA DE SUFRAGIO Y COMPUTO	28 de Octubre del 2018 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	28 de Octubre del 2018.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 29 al 31 de Octubre del 2018 (*)
12	En Primera Instancia la Impugnación será resuelta por el Comité Electoral	02 de Noviembre del 2018.
13	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 03 al 06 de Noviembre del 2018.
14	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	07 de Noviembre del 2018.
15	PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES	30 de Noviembre del 2018.

(*) De no existir ningún recurso de impugnación la proclamación se realizara dentro de los 06 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARA en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: Solicitar al Sr. Comisario PNP – San Ramón, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HUNG WON JUNG
Alcalde

Nota: el Texto completo de la presente ordenanza esta publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación ... La Municipalidad ...